

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Decreto Foral 215/2017, del Diputado General, de 12 de junio, que aprueba la convocatoria pública de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2017-2018**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, dentro del conjunto de actividades que viene desarrollando, ha estimado oportuno la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas para el curso 2017-2018.

Se propone que sea una ayuda económica destinada a minorar el precio de matriculación en los niveles A1, A2, B1 y B2, para el curso 2017-2018, en los euskaltegis de Álava o Treviño, homologados por HABE, siendo las destinatarias de las mismas las personas mayores de edad y empadronadas en Álava o Treviño.

Asimismo, se propone que aquellos euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de euskera inscritos en el registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de euskera de HABE, que lo soliciten puedan obtener la condición de entidad colaboradora, con el fin de que las mismas realicen la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las ayudas que redunden en apoyar a aquellas personas que se esfuerzan en el aprendizaje del euskera.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen y a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2017-2018, que regirán en el ejercicio 2017, con una dotación de 100.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, publicado en el BOTHA número 123 de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.07.78.00.480.00.01 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017, referencia de contraído 105.2543.

La cantidad inicialmente presupuestada, 100.000 euros, podrá verse incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Aprobar el modelo de convenio de colaboración a suscribir con las entidades colaboradoras, referidas en la cláusula cuarta de las bases que regulan esta convocatoria.

Cuarto. La compensación económica a favor de las entidades colaboradoras para el 2017, estimada en la cantidad de 4.000 euros, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 70.1.07.780.227.99.02 "Actividades Fomento del Euskera", número de línea 70-125, del

presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2017, referencia de contraído 105.2544, y será abonada una vez resuelta la convocatoria, fijándose como compensación económica la cantidad de 3 euros por cada matrícula gestionada y aceptada.

Quinto. Autorizar a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte para la firma de los convenios con las entidades colaboradoras.

Sexto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cinco meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el diputado general o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Publicar la presente convocatoria en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 12 de junio de 2017

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte

IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Anexo

Convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2017-2018

Bases

Primero. Objeto y finalidad

Constituye el objeto de la presente convocatoria incentivar la euskaldunización de las personas mayores de 18 años empadronadas en Álava y Treviño que se matriculen en el curso 2017-2018 en los euskaltegis de Álava en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Es una ayuda económica destinada a minorar el precio de matriculación en los niveles A1, A2, B1 y B2, para el curso 2017-2018, en los euskaltegis de Álava o Treviño, homologados por HABE.

Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las ayudas a conceder asciende a 100.000,00 euros, el cual podrá ser incrementado en función del montante final al que ascienda la totalidad de subvenciones a conceder y en función de las disponibilidades presupuestarias.

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.07.78.00.480.00.01 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017.

Tercero. Personas beneficiarias

Podrán optar a esta convocatoria todas las personas físicas que reúnan las siguientes características:

- Ser mayor de edad a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.
- Estar empadronada en el Territorio Histórico de Álava o en el Condado de Treviño a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.
- Matricularse en cualquiera de los niveles A1, A2, B1 y B2 en un euskaltegi homologado por HABE en Álava o Treviño.

Quedan expresamente excluidas del programa las personas peticionarias que presten sus servicios en las administraciones públicas, y cuyos cursos de aprendizaje y capacitación lingüística en euskera sean financiados por las administraciones públicas.

Cuarto. Entidades colaboradoras

1. Asumirán la condición de entidades colaboradoras aquellos euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de euskera inscritos en el registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de euskera de HABE, que soliciten obtener la condición de entidad colaboradora.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, las entidades colaboradoras habrán de suscribir un convenio de colaboración con el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, como órgano concedente, en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por las mismas.

3. Las entidades colaboradoras realizarán la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.

4. El plazo para solicitar los euskaltegis el poder asumir la condición de entidad colaboradora, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Quinto. Módulos que abarca la convocatoria y dotación individual de las ayudas

El importe de la ayuda a conceder se distribuye en tres módulos diferentes, atendiendo a la intensidad horaria del curso:

1. Módulos de 248-400 horas, 75,00 euros
2. Módulos de 401-600 horas, 120,00 euros
3. Módulos de más de 601 horas, 240,00 euros

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de las ayudas superara la dotación económica de la convocatoria, y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las ayudas, éstas se minorarán en igual proporción para todas las personas beneficiarias.

Sexto. Órgano competente

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento, el Servicio Foral de Euskera del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Séptimo. Documentación a presentar por las personas peticionarias

A la hora de matricularse deberán aportar en el euskaltegi la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda en impreso normalizado. Este impreso será facilitado por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava o podrá descargarse en la página web correspondiente www.araba.eus o www.euskaraba.eus.

- Fotocopia del DNI o pasaporte de la persona peticionaria.

- En el caso de personas peticionarias empadronadas en el Condado de Treviño, se deberá aportar la cédula de empadronamiento a fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Octavo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

La persona beneficiaria ha de matricularse en un euskaltegi homologado de Álava o Treviño, en un plazo comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA y el 29 de setiembre de 2017, ambos inclusive.

A la hora de la matriculación, el euskaltegi aplicará, si procede, el descuento correspondiente a cada módulo en el caso de cada beneficiaria.

La persona beneficiaria habrá de cumplimentar en el momento de la matriculación en el euskaltegi el impreso de solicitud que se publicará con la aprobación de las bases que rijan la convocatoria.

Noveno. Estudio y resolución de solicitudes

1. El estudio y la concesión o denegación de ayudas económicas se realizará a medida en que vayan presentando los euskaltegis la documentación señalada en el apartado anterior, y en todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos supuestos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

2. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución antes del 29 de diciembre de 2017. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

3. La resolución de concesión deberá contener las personas solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la subvención será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación,

conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Pago de las ayudas

Al tratarse de un descuento que se va a aplicar al importe de la matrícula, el pago de las ayudas se realizará a las entidades colaboradoras, atendiendo al número de personas beneficiarias matriculadas en cada centro.

Undécimo. Modificación de ayudas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro de la ayuda.

Duodécimo. Pérdida de la ayuda

La persona beneficiaria podrá llegar a perder la ayuda concedida en esta convocatoria, previa apertura de expediente, por omisión dolosa o falseamiento de datos formulados en su solicitud y documentación aportada, o incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, supondrá la revisión de la ayuda y en su caso la anulación o devolución de la cantidad otorgada.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La pérdida de la ayuda en virtud de expediente llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecidas en la normativa citada en el párrafo anterior.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II capítulo I, de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Decimotercero. Desarrollo

Por la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte se procederá a dictar las resoluciones que se estimen procedentes para el desarrollo de la presente convocatoria, así como dictar la resolución de ampliación de la cuantía de la subvención, en el caso de necesitarlo, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y cumplimentación de lo regulado en las presentes bases. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Decimocuarto. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de esta Diputación.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la matrícula.

Decimosexto. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

Decimoséptimo. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimooctavo. Cláusula final

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, Ley 4/2005 para Igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco y demás Normativa que le sea de aplicación.

**Convenio de colaboración entre el Departamento de Euskera, Cultura y
Deporte y los euskaltegis de Álava para la gestión de las ayudas, destinadas
a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2017-2018**

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2017.

Intervienen

De una parte, Igone Martínez de Luna Unanue, diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, nombrada mediante Decreto Foral del Diputado General 133/2015, de 3 de julio (BOTHA, número 79 de 6 de julio de 2015), y que actúa en virtud de las facultades conferidas por la Norma Foral 52/1992 de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

De otra parte, D/D^a, representante legal de, según poder conferido

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

Exponen

1. Que el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava promueve diversas acciones y programas de promoción del euskera, impulsando medidas que redunden en apoyar a aquellas personas que se esfuerzan en el aprendizaje del euskera.

2. Que mediante Decreto Foral del Diputado General, 215/2017, de 12 de junio se ha aprobado la convocatoria pública de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2017-2018, cuyo objeto es el de incentivar la euskaldunización de las personas mayores de 18 años empadronadas en Álava o Treviño que se matriculen en el curso 2017-2018 en los euskaltegis de Álava, nombrando órgano de instructor del procedimiento al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

3. Que la cláusula cuarta de la mencionado convocatoria, contempla la posibilidad de contar con entidades colaboradoras para la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.

4. Que teniendo en cuenta que los euskaltegis en los que se matriculen los alumnos/as beneficiarios/as son los que de forma más eficaz pueden realizar la gestión y la tramitación de las solicitudes.

5. Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. El presente convenio pretende establecer el cauce de colaboración entre el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y el euskaltegi, para la gestión y tramitación de las ayudas económicas destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2017-2018.

La colaboración se extiende a la gestión de las ayudas correspondiente al curso 2017-2018, así como a las que puedan darse durante el periodo de vigencia del convenio.

Segunda. La función de la entidad colaboradora consistirá en proceder a la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto Foral del Diputado General 215/2017, y actuará por cuenta del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Tercera. Cada euskaltegi tendrá de plazo hasta el 21 de octubre de 2017 para presentar la relación certificada con todas las solicitudes cumplimentadas en su centro a las que se les ha aplicado el descuento objeto de esta ayuda.

Cuarta. Al tratarse de un descuento que se va a aplicar al importe de la matrícula, el pago de las ayudas se realizará a las entidades colaboradoras, atendiendo al número de personas beneficiarias matriculadas en cada centro, una vez resuelta la convocatoria.

Quinta. Se fija como compensación económica a favor de la entidad colaboradora la cantidad de 3 euros por cada matrícula gestionada y aceptada.

Sexta. La entidad colaboradora deberá cumplir con lo establecido en los artículos 11, 12 y 14 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en el Decreto Foral 55/2015 de 6 de octubre, del Consejo de Diputados, publicado en el BOTHA número 123 de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Séptima. Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos obtenidos de los beneficiarios/as finales, recabando de los mismos/as cuantos consentimientos relativos a su uso, puedan resultar necesarios.

Octava. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a partir de la fecha de su firma y de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, podrá ser prorrogado de forma automática sin que, en conjunto la duración total del convenio pueda exceder de seis años, aunque cambien las resoluciones de bases o incluso en el supuesto de no preverse éstas para un determinado ejercicio.

La vigencia se mantendrá en suspensión, en el caso de no realizarse la convocatoria en un determinado ejercicio.

Las disposiciones del presente convenio podrán ser total o parcialmente modificadas por acuerdo de las partes, asimismo, cualquiera de ellas podrá denunciar el convenio con un preaviso de tres meses, en cuyo caso ambas partes se comprometen a mantener los compromisos hasta la finalización del periodo completo de las ayudas concedidas a los/as beneficiarios/as.

Novena. Son causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contempladas en el mismo y cualesquiera otras que derivadas de su naturaleza estén recogidas en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava www.araba.eus</p>	<p>Helduen euskalduntzea sustatzeko 2017-2018 ikasturterako laguntza ekonomikoa eskatzeko inprimakia.</p> <p>2017</p> <p>Solicitud de ayuda económica destinada a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2017-2018</p>
--	---

Euskara, Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

ERANSKINA ■ ANEXO

Eskara zk. ■ N° Solicitud

Administrazioak betetzeko
A cumplimentar por la Administración

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> NAN DNI <input type="checkbox"/> AIZ NIE <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro			Identifikazio zk. ■ N° identificativo <input type="text"/>		Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer <input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena ■ Nombre <input type="text"/>			Lehen abizena ■ Primer apellido <input type="text"/>		Bigarren abizena ■ Segundo apellido <input type="text"/>	
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) <input type="text"/>			Zk. ■ Núm. <input type="text"/>	Letra <input type="text"/>	Eskra. ■ Escal. <input type="text"/>	Solairua ■ Piso <input type="text"/>
Herialdea ■ País <input type="text"/>		Probintzia ■ Provincia <input type="text"/>		Udalerría ■ Municipio <input type="text"/>		Herría ■ Localidad <input type="text"/>
Telefona ■ Teléfono <input type="text"/>		Mugikorra ■ Móvil <input type="text"/>		Faxa ■ Fax <input type="text"/>		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico <input type="text"/>

Berariaz baimena ematen dut Arabako Foru Aldundiak dagokion euskaltegiari ebazpen laguntzaren zenbatekoa jakinarazi diezaion, baldin eta egikaritze prozeduraren baten ondorioz atxikiturik geratuko balitz. ■ Manifiesto mi consentimiento expreso a que en caso de que el importe de la ayuda concedida sea retenido como consecuencia de procedimientos ejecutivos, la Diputación Foral de Álava comunique al euskaltegi correspondiente tal circunstancia con indicación del importe retenido.

Euskaltegia

Ikastaroren ordu kopurua guztira Número total de horas del curso

248-400		401-600		> 600	
---------	--	---------	--	-------	--

Hasiera maila Nivel inicial

A1	A2	B1	B2
----	----	----	----

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- NAN edo pasaportearen fotokopia ■ Fotocopia del D.N.I. o pasaporte
- Trebiñuko Konderriko errolda agiriaren fotokopia 2017an eguneratua ■ Fotocopia de la cédula de empadronamiento actualizada en 2017 en el Condado de Treviño

OHARRA ■ NOTA

- Matrikulazioarekin batera, inprimaki orria bete behar da eta euskaltegiak dagokion deskontua aplikatuko dio matrikulazio prezioari. Eskara Aldundiari bideratuko zaio, eta Aldundiak eskaerak ebatziko eta jakinaraziko dizkio bakoitzari. ■ Junto con la matrícula, es necesario rellenar el impreso de solicitud. El euskaltegi aplicará el descuento correspondiente al precio de la matrícula. La solicitud se tramitará a la Diputación Foral de Álava, donde se resolverá y notificará a cada persona beneficiaria la resolución sobre su solicitud.

Orria ■ Hoja 1/2



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Helduen euskalduntzea sustatzeko 2017-2018 ikasturterako laguntza ekonomikoa eskatzeko inprimakia.

2017

Solicitud de ayuda económica destinada a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2017-2018

Euskara, Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

ERANSKINA ■ ANEXO

Oharra (1)

Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontrara egileko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezereztzeko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, [posta elektronikoa bakararen helbidea \(EBH\)](#) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra

Berdintasanaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.- Ez ordetzatzen dudan erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkarte ez dela, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etortzen.

BIGARRENA.- Ez ni, ez ordetzatzen dudan erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalagarrenean gizonen eta emakumeen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako errekiamazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten egintza administrazio edo judicial baten aurrean, halien aurkako jarreta dakarten enpresabururen erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo txarrerako baztertzeko dutenak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarpena normahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarpena normahi dela ere, baldin eta enpresabururak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badio. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

Nota (1)

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una [dirección de correo electrónico única \(DEU\)](#) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los [procedimientos](#) que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.

Nota

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi

SEGUNDO.- Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionados penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo,
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo,
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Orria ■ Hoja 2/2